

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

XLC – HPS MEZZANINE IV FONDO DE INVERSIÓN

XLC Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “XLC – HPS Mezzanine IV Fondo de Inversión” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas es el siguiente:

1. En la sección B) del Reglamento Interno “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se modifica el numeral 3.5., para efectos de (i) incorporar la referencial numeral 2.5. y (ii) incorporar un nuevo numeral del siguiente tenor “(iv) *durante los 30 días siguientes de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 20% de su patrimonio*”.
2. En la sección C) del Reglamento Interno “*Política de Liquidez*”, se sustituye la frase “*Estos recursos serán invertidos en*”, por la frase “*Además de aquellas cantidades que se mantengan en caja y bancos, estos recursos podrán serán invertidos en*”.
3. En la sección F) del Reglamento Interno “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra b) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, se incorpora un nuevo numeral 13), del siguiente tenor: “*Gastos bancarios que se deriven o se incurran con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluido los gastos asociados a la contratación de seguros bancarios.*”.
4. En la sección F) del Reglamento Interno “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 4. “*Remuneración aportada al Fondo*”, se modifica íntegramente señalando “*No se contempla*”.
5. En la sección H) del Reglamento Interno “*Normas de Gobierno Corporativo*”, Número 2. “*Comité de Vigilancia*”, se sustituye íntegramente el párrafo final por el siguiente: “*Los miembros del Comité de Vigilancia contarán con un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la Asamblea Ordinaria de Aportantes en que hayan sido designados como tales, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, y si son directores de otra sociedad administradora de fondos; y, (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte de la Comisión.*”.
6. En la sección J) del Reglamento Interno “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”, se sustituye íntegramente el número 2. “*Disminuciones de capital*”.
